

ANTECEDENTES

- I. El 25 de mayo de 2018, la Unidad de Transparencia de la **Semarnat** recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Chiapas** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600154618**:

“Se realiza la solicitud en documento anexo.” (Sic)

Anexo:

“Diagnóstico Actualizado del Sector Ambiental en relación a las siguientes Sectores que aplican en el Estado de Chiapas: Gestión y Protección Ambiental. Recursos Forestales. Residuos Peligrosos. Actividades Riesgosas. Inversiones realizadas por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), durante los ejercicios 2013-2018 para atender el tema Ambiental en Chiapas. Proyectos ejecutados (con montos y resultados obtenidos) por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), durante los ejercicios 2013-2018. Programas Presupuestarios y Proyectos Ejecutados durante los Ejercicios 2013-2018, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para atender el tema Ambiental en Chiapas, debidamente Validados. Asignación de Apoyos emitidos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través del Programa de Empleo Temporal (PET) y de apoyo a las UMAs, en Chiapas, durante los ejercicios 2013-2018. Convenios signados por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con Dependencias Federales, Estatales, Municipales, Universidades, durante los Ejercicios 2013-2018 para atender el tema Ambiental en Chiapas. Diagnóstico Actualizado del Sector Forestal en Chiapas. Estadísticas 2013-2018 de los Incendios Forestales en Chiapas. Tendencias y Perspectivas del Sector Forestal en Chiapas. Informes 2013-2018 sobre las Principales Plagas y Enfermedades Forestales en Chiapas. Evaluación del Manejo Forestal en Chiapas. Solicitudes registradas en el periodo 2013-2018 para aprovechamiento forestal, volúmenes autorizados por tipo de especie maderable. Inventario Actualizado de los Recursos Forestales en Chiapas. Informe sobre Reforestaciones en Chiapas, durante los ejercicios 2013-2018. Tasas de Deforestación en Chiapas, durante el periodo 1995 – 2018. Informe sobre Actividades de Restauración en Chiapas, durante los ejercicios 2013-2018. Situación Actual de la Silvicultura en Chiapas. Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), durante los ejercicios 2013-2018 para atender el tema Ambiental en Chiapas. Unidades de Manejo Ambiental autorizadas y operando en el estado de Chiapas. Volúmenes o tasas de aprovechamiento por especie y ubicación por municipio de las UMAs autorizadas. Autorizaciones para realizar la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 083/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600172818**

actividad Minera otorgadas en sentido favorable en el estado de Chiapas, Por tipo de mineral, volumen autorizado de extracción anual y Tipo de Minería Autorizado, Municipios en donde se encuentran ubicados, condicionantes de operación a las cuales están sujetas y estatus operativo al ultimo año. Numero de empresas registradas como generadores de residuos peligrosos y residuos peligrosos biológico infecciosos, Volúmenes de generación reportados del 2013 al 2017, tipos de residuos reportados, centros de acopio y destinos finales reportados. Esta información deberá ser complementada por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.” (Sic)

- II. El 21 de junio de 2018, el titular de la **Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Chiapas**, emitió el oficio con número **127DF/2911/2018**, mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo, toda vez que *“Esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud, sin embargo, dicha solicitud abarca ejercicios del 2013 a la fecha y muchos archivos se encuentran concentrados en las oficinas regionales; misma que no está digitalizada y es necesario realizar la actividad, y es por ello que se requiere la ampliación de plazo de respuesta para complementar la misma.”*; Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 65 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDOS

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establece que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y

cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV. Que la **Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Chiapas**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Chiapas** manifestó que *“Esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud, sin embargo, dicha solicitud abarca ejercicios del 2013 a la fecha y muchos archivos se encuentran concentrados en las oficinas regionales; misma que no está digitalizada y es necesario realizar la actividad, y es por ello que se requiere la ampliación de plazo de respuesta para complementar la misma.”*; Por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta. En razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **aprueba la ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles, o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Chiapas** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 083/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600172818

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Chiapas**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 21 de junio de 2018.

M. A. P. Jaime García García
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales